ADICIÓN No 02 Y PRÓRROGA 02 AL CONTRATO No. 8831 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos a saber: **REYES MURILLO HIGUERA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.412.289 de Bogotá, actuando en calidad de GERENTE (E) de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., mediante Resolución 1002 del veinte (20) de marzo de 2026, proferido por el Secretario Distrital de Salud, quien en adelante se denominará la SUBRED SUR, con Nit.900.958.564-9 y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo, la SUBRED se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ALEJANDRO ELIAS LONDOÑO TORO,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. **98.568.420**, actuando en calidad de Representante Legal de **TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA S.A.S.** con **NIT No 900.680.808-5,** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **Adición y Prórroga**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día **diecinueve (19) de diciembre de 2025,** se suscribió el contrato **No. 8831 de 2025**, por valor de **NUEVE MILLONES DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($9.017.334) M/CTE**, cuyo objeto es: ***"SUMINISTRO DE INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGIA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACION, UCI. URGENCIAS, CON APOYO TECNOLOGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E."*** y el cual tiene un plazo de ejecución de **UN (01) MES**. **2.** Que el contrato No. **8831 DE 2025**, surgió de la Invitación a Cotizar No.132 de 2025, adelantada a través de la plataforma **SECOP II. 3.** Que el día dieciséis (16) de enero de 2025, se suscribió Adición y Prorroga No 01, aumentando al valor del contrato la suma de **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE ($22.543.335)**, para un valor total del contrato de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($31.560.669)** y ampliando el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **veintitrés (23) de enero de 2026 hasta el treinta y Uno (31) de marzo de 2026**. **4.** La Constitución Política de Colombia prevé en su artículo 2° como fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...)"."La ausencia o insuficiencia de estos insumos representa un riesgo significativo para la salud de los pacientes y la eficiencia operativa de la subred, afectando la capacidad de respuesta ante urgencias, la realización de procedimientos quirúrgicos, el control de infecciones y la adecuada gestión hospitalaria. Por ello, se requiere la contratación de insumos de manera planificada, asegurando su disponibilidad y distribución oportuna. La insuficiencia de los insumos y dispositivos médicos impacta directamente en la prestación del servicio de salud y puede generar múltiples consecuencias negativas, entre ellas:

- Prolongación de estancias hospitalarias

Cuando un paciente no recibe el tratamiento adecuado por falta de insumos, su recuperación se ve afectada, prolongando la estancia hospitalaria. Esto no solo genera mayores costos operativos, sino que también reduce la disponibilidad de camas para nuevos ingresos, afectando la capacidad de atención hospitalaria.

- Imposibilidad de programar y realizar procedimientos quirúrgicos

Las cirugías programadas dependen de la disponibilidad de insumos quirúrgicos específicos. El no contar con ellos oportunamente puede derivar en la cancelación o reprogramación de procedimientos, lo que aumenta la lista de espera y deteriora la calidad de vida de los pacientes. En algunos casos, el retraso quirúrgico puede agravar la condición del paciente, aumentando la complejidad del tratamiento.

- Aumento del riesgo de infecciones nosocomiales

La carencia de insumos estériles, como guantes, batas y apósitos, compromete las medidas de bioseguridad, aumentando la incidencia de infecciones asociadas a la atención en salud (IAAS). Esto pone en riesgo la seguridad del paciente, prolonga los tiempos de hospitalización y puede incrementar la mortalidad hospitalaria.

- Impacto en la atención de urgencias y situaciones críticas

Las unidades de urgencias requieren insumos constantemente para atender accidentes, traumas y emergencias médicas específicamente en la unidad de Meissen y Tunal. La falta de insumos compromete la capacidad de respuesta y pone en riesgo la vida de los pacientes, especialmente en eventos que requieren intervenciones inmediatas, como paros cardiorrespiratorios, hemorragias severas o cirugías de emergencia.

- Incumplimiento de normativas y estándares de calidad

El Ministerio de Salud y Protección Social establece requisitos normativos para garantizar la adecuada habilitación de los servicios de salud (resolución 3100 de 2019). La falta de insumos puede llevar al incumplimiento de estos estándares, afectando la certificación de las unidades y exponiendo a la institución a sanciones administrativas o jurídicas.

- Incremento en los costos operativos y riesgos financieros

Cuando no se cuenta con insumos planificados, es necesario recurrir a compras de urgencia que suelen ser más costosas y menos eficientes. Es así como una contratación oportuna de los insumos medico quirúrgicos puede generar mayores beneficios evitando los riesgos anteriormente mencionados, bajo una contratación planificada y continua. Dentro de los beneficios que a nivel institucional se puede encontrar:

- Optimizar la gestión hospitalaria, asegurando la disponibilidad de insumos según la demanda real de los servicios.
- Garantizar la seguridad del paciente, reduciendo riesgos de complicaciones médicas y mejorando los tiempos de recuperación.
- Facilitar la programación de cirugías y procedimientos, evitando retrasos y mejorando la eficiencia en la atención.
- Reducir la incidencia de infecciones nosocomiales, mediante el uso adecuado de materiales de bioseguridad.
- Fortalecer la capacidad de respuesta en urgencias, asegurando insumos críticos para la atención inmediata.
- Cumplir con los estándares normativos y de calidad, asegurando la continuidad del servicio.

La disponibilidad de estos insumos es clave para garantizar una atención segura y eficiente en las diferentes especialidades médicas y quirúrgicas. En conclusión, la contratación de los insumos y dispositivos médico quirúrgico no solo es una necesidad operativa para la institución, sino una estrategia esencial para garantizar la calidad, seguridad y eficiencia en la atención en salud. La disponibilidad de estos insumos impacta directamente en la recuperación de los pacientes, la reducción de riesgos clínicos, el cumplimiento de normativas y la optimización de los recursos hospitalarios. Por lo anterior, es de suma importancia contar con la contratación oportuna y suficiente de estos insumos, asegurando su distribución adecuada en todas las unidades que conforman la Subred Sur, para ofrecer una atención integral, segura y de calidad a la población. Como resultado del proceso de invitación directa IC 132-2025, se adjudicó el contrato de suministros 8831-2025 con el proveedor TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA S.A.S., cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE INSUMOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA CUBRIR CIRUGÍA ABIERTA Y LAPAROSCOPIA, HOSPITALIZACIÓN, UCI. URGENCIAS, CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LAS UNIDADES QUE COMPONEN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.", contrato que inició el día 23 de diciembre de 2025. Según el análisis realizado sobre los consumos actuales y las necesidades de los servicios asistenciales, se ha determinado que el saldo disponible en el contrato 8831-2025 es insuficiente para atender los requerimientos previstos. Es por esta razón que desde el area de presupuesto se autorizó un valor a adicionar de $9.017.334

En consecuencia, para dar cumplimiento al objetivo misional y los estándares de habilitación se solicita adicionar, prorrogar y

modificar el contrato 8831-2025 con el proveedor TELEFLEX MEDICAL COLOMBIA S.A.S., hasta el 30 de abril del 2026, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio ya que el saldo actual del contrato es insuficiente para cubrir las necesidades hasta el mes de abril. Es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo" **5.** Que el contrato No. 8831 de 2025, se suscribió bajo la vigencia del Acuerdo No. 074 de 2024, el cual entró en vigencia el diez (10) de octubre de 2024 y la Resolución No. 1183 de 2024, la cual entro en vigencia a partir del catorce (14) de noviembre de 2024. **6.** Que en concordancia con el artículo 18 del Acuerdo 074 de 2024 el presente contrato se podrá adicionar hasta siete veces el valor inicial. **7.** Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados en la Resolución No. 1183 del 14 de noviembre de 2024 por la cual se adopta el Manual de Contratación y conforme al Acuerdo 074 del 10 de octubre de 2024, artículo 22. DE LAS ADICIONES A LOS CONTRATOS y artículo 23. DE LAS PRORROGAS A LOS CONTRATOS. **8.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes: **CLÁUSULAS: PRIMERA. – ADICIONAR:** Al valor del contrato la suma de **NUEVE MILLONES DIESICIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE ($9.017.334),** con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. **715** de fecha veintiséis (26) de marzo de 2026 del rubro "**MATERIAL MEDICO QUIRURGICOS"** con Código Rubro No. **4245010401**, para un valor total del contrato de **CUARENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRES PESOS ($40.578.003) M/CTE. SEGUNDA. - PRORROGAR.** El pazo de ejecución del contrato inicial a partir del **primero (1) de abril de 2026 hasta el treinta y (30) de abril de 2026**. **TERCERA: - AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá aumentar el valor asegurado y ampliar las vigencias de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, de igual manera el contratista deberá presentar las garantías, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Adición y prórroga. **QUINTA. - PLAZO E INCUMPLIMIENTO SOBRE LA GARANTÍA:** La no presentación de la ampliación de las garantías en el plazo establecido, será considerada un incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales. En consecuencia, y de conformidad con lo pactado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA del contrato original, la Subred Sur ESE podrá imponer multas sucesivas. La imposición de dichas multas se realizará mediante acto administrativo motivado, garantizando el debido proceso del contratista, conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica, en el mes de **marzo de 2026.**

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectado por:	Juan Sebastián Andrade	Profesional Administrativo – Dirección de Contratación	
Revisado y Aprobado por:	Karen Dahiana Fajardo Jiménez	Directora Operativa de Contratación	